

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2022-00226**-00

La señora LILIANA PARADA DELGADO formula acción de tutela contra la NUEVA EPS, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la salud, y a la vida, consagrados en nuestra Constitución Política.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora

LILIANA PARADA DELGADO contra la NUEVA EPS, a través de su

representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE

TUTELA, se dispone vincular de oficio a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER en vista que podrían resultar

afectados con la decisión.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia

del escrito genitor de la tutela, a la accionada NUEVA EPS a las vinculada SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y

pretensiones de la acción tutelar.



CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuniquese y Cúmplase¹, ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9303ba6a73a7141f2190dd938faee3ad6397b552389efe558efaf7b57e6dcc3aDocumento generado en 25/04/2022 03:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 060 del 26 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.